



Resolución Jefatural

N° 14 -2020-ACFFAA

Lima, 20 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000002-2020-DC-ACFFAA, de la Dirección de Catalogación, el Informe N° 000002-2020-OPP-ACFFAA, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000006-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de noviembre de 2012, el Ministerio de Defensa del Perú y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN (AC/135) suscribieron el Acuerdo de Patrocinio con el cual el Perú se incorporó al Nivel 1 del Sistema OTAN de Catalogación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA, la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas es designada como la Oficina Nacional de Catalogación, y por tanto responsable de la implementación y administración del Sistema de Catalogación para la Defensa del Perú;

Que, los literales b) y f) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece como funciones de la Dirección de Catalogación, las de: "Desarrollar lineamientos y procedimientos de catalogación de bienes y servicios del Sector Defensa, optimizando el sistema de trazabilidad" y "Desarrollar las actividades de catalogación de bienes del sector Defensa";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 061-2018-ACFFAA, se aprobó la Directiva DIR-DC-003, Versión 00 "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)" con el objetivo de establecer lineamientos, actividades, plazos y responsabilidades para la organización y la implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú);

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala que *"Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; asimismo, proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desapruebe una norma o dispositivo legal que los afecte"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2020-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación ha señalado que habiéndose aprobado el estudio definitivo del proyecto de inversión pública denominado "Creación del Sistema de Catalogación de Bienes para la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas" se han realizado modificaciones a la Directiva DIR-DC-003, Versión 00 "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)", por lo que remite el proyecto de modificación del citado documento normativo recomendando se gestione la aprobación del mismo;

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que luego de la revisión efectuada por la Unidad de Racionalización al proyecto de Directiva "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)" se ha determinado que la referida Directiva cumple con la estructura y el formato establecido en la Directiva DIR-OPP-001 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA" vigente, así como que el citado documento normativo se encuentra alineado con las funciones asignadas a la Dirección de Catalogación, por lo que concluye emitiendo opinión favorable al citado documento recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente, asimismo indica que se deberá dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 061-2018-ACFFAA que aprobó la Directiva DIR-DC-003, Versión 00, "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)";

Que, mediante Informe Legal N° 000006-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva DIR-DC-003, Versión 01 "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)" en razón a que el contenido del citado documento normativo cumple con la normatividad vigente;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Catalogación y con el visado de la Secretaria General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Jefatural N° 061-2018-ACFFAA y la Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva DIR-DC-003, Versión 01 "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaria General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, Versión 02 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA-SG.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 061-2018-ACFFAA.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DC-003

VERSIÓN:

01

Fec. Aprob:

PÁGINA:

1/14

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 14 - 2020-ACFFAA

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CATALOGACIÓN PARA LA DEFENSA (SICADE- PERÚ)”



I. OBJETIVO

1.1 Objetivo General:

Establecer lineamientos y responsabilidades para la implementación de la catalogación OTAN de bienes militares del Sector Defensa.

1.2 Objetivos Específicos:

Objetivo Específico 1: Obtener el compromiso de las entidades involucradas en el proceso de implementación y operación del SICADE-Perú.

Objetivo Específico 2: Implementar la estructura orgánica que permita el funcionamiento del SICADE-Perú en sus distintos niveles.

Objetivo Específico 3: Obtener e implementar una herramienta informática de catalogación que permita realizar las actividades de catalogación.

Objetivo Específico 4: Desarrollar las competencias necesarias del personal involucrado en la implementación, administración y operación del SICADE-Perú.

Objetivo Específico 5: Realizar la Catalogación OTAN de los Bienes Militares del Sector Defensa.

Objetivo Específico 6: Acceder al Nivel 2 de la Catalogación OTAN.

II. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación obligatoria para la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), las Instituciones Armadas (IIAA), el Comité de Catalogación de Bienes Militares del Sector Defensa (COMCADEF) y los Equipos de Trabajo que en el marco de sus disposiciones se conformen.

III. BASE LEGAL

3.1 Base Legal Nacional

3.1.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, norma que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 07 de diciembre de 2012, y modificatoria.

3.1.2 **Decreto Supremo N° 005-2013-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 7 de setiembre del 2013.

- 3.1.3 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 30 de marzo de 2014.
- 3.1.4 **Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA**, que designa a la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), como la Oficina Nacional de Catalogación del 28 de setiembre de 2015.

3.2 Base Legal Internacional

- 3.2.1 **Acuerdo de Patrocinio entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN del Comité Aliado (AC/135)**, del 14 de noviembre de 2012.
- 3.2.2 **Acuerdo OTAN de Normalización (STANAG) 3150**, Catalogación. Sistema uniforme de clasificación de artículos de abastecimiento.
- 3.2.3 **Acuerdo OTAN de Normalización (STANAG) 3151**, Catalogación. Sistema uniforme de identificación de artículos de abastecimiento.
- 3.2.4 **Acuerdo OTAN de Normalización (STANAG) 4177**, Catalogación. Sistema uniforme para la adquisición de datos de identificación y catalogación.
- 3.2.5 **Acuerdo OTAN de Normalización (STANAG) 4199**, Catalogación. Sistema uniforme de intercambio de datos de gestión de material.
- 3.2.6 **Acuerdo OTAN de Normalización (STANAG) 4438**, Catalogación. Sistema uniforme de difusión de datos asociados a los Números OTAN de Catalogación.
- 3.2.7 **Manual del Sistema OTAN de Catalogación (AcodP-1)**, los lineamientos, principios, conceptos y procedimientos para la implementación y operación del Sistema OTAN de Catalogación.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1 **OTAN**: La Organización del Tratado del Atlántico Norte es una alianza militar intergubernamental suscrita en 1949. La organización constituye un sistema de defensa colectiva, en la cual los Estados miembros acuerdan defender a cualquiera de sus miembros si son atacados por una facción externa.
- 4.2 **Agencia de Apoyo y Suministro de la OTAN (NSPA)**: Órgano responsable de la logística de materiales de la OTAN, responsable de brindar el soporte administrativo al Sistema OTAN de Catalogación.



- 4.3 Sistema OTAN de Catalogación (SOC):** Es el conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

El SOC está dirigido por el Comité Aliado 135 (AC/135), constituido por los Directores Nacionales de Catalogación OTAN, miembros de la OTAN y no OTAN adscritos al sistema (Nivel 1 y Nivel 2).

- 4.4 Catálogo OTAN:** Listado de los artículos de abastecimiento que tienen Número OTAN de Catalogación y son administrados por los países que conforman el AC/135. Actualmente el número de artículos asciende a más de 18 millones; 34 millones de Números de Parte y más de 2 millones de empresas registradas.

- 4.5 Sistema de Apadrinamiento:** Sistema mediante el cual un país no perteneciente a la OTAN puede incorporarse al SOC. Contempla dos (02) niveles que a continuación se describen:

- **Países Nivel 1:** Países no OTAN suscritos al SOC y se encuentran en proceso de implementación del sistema.
- **Países Nivel 2:** Países no OTAN suscritos al SOC que han implementado en su totalidad el sistema, para lo cual han pasado un proceso de certificación.

- 4.6 Acuerdo de Patrocinio entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN del Comité Aliado (AC/135):** Documento con el cual el Perú se incorpora al Nivel 1 del Sistema OTAN de Catalogación a partir del 14 de noviembre de 2012 y por tanto se atiene a cumplir con lo establecido en los STANAG 3150, 3151, 4177, 4199, 4438 y el AcodP-1.

- 4.7 Comité para la Catalogación de Bienes Militares del Sector Defensa (COMCADEF):** Órgano colegiado conformado por representantes del MINDEF, CCFFAA, Institutos Armados - II.AA y ACFFAA y que tiene como función planificar, dirigir y supervisar la implementación y operación de la catalogación de bienes militares del Sector Defensa.

- 4.8 Representante del Sector Defensa ante el Comité Aliado 135:** Es el Jefe de la ACFFAA.

- 4.9 Oficina Nacional de Catalogación:** Órgano rector encargado de la implementación, administración y operación del Sistema OTAN de Catalogación.

- 4.10 Manual OTAN de Catalogación (AcodP-1):** Es un documento formulado y publicado por la NSPA y el AC/135, el cual contiene los lineamientos, principios, conceptos y procedimientos para la implementación y operación del Sistema OTAN de Catalogación.

- 
- 
- 4.11 **Clasificador OTAN de Artículos (AcodP-2):** Documento administrado por la NSPA, que contiene el listado de Grupos y Clases OTAN de Artículos.
- 4.12 **Diccionario de Nombres de Artículos Aprobados (AcodP-3):** Documento administrado por la NSPA, que contiene la lista y la definición de los nombres aprobados de los artículos registrados en el SOC.
- 4.13 **Guía de Descripción de Artículos (FIIG):** Documentos administrados por la Dirección Logística de EE.UU, que contiene los atributos y valores que se les puede asignar a un artículo.
- 4.14 **Sistema de Catalogación para la Defensa (SICAD):** Sistema Informático desarrollado por el Ministerio de Defensa de España y testado por la NSPA, que permite realizar las distintas etapas del proceso de catalogación de manera automatizada, según lo establecido en el AcodP-1.
- 4.15 **SICADE-Perú:** Estructura organizacional transversal al Sector Defensa, conformada por tres escalones y que tiene como función la Catalogación de los Bienes Militares.
- 4.16 **Banco Principal de Catalogación:** Listado de bienes militares administrados en el Sector Defensa (CCFFAA, EP, MGP y FAP); y que tienen asignado un Número OTAN de Catalogación.

V. RESPONSABILIDADES



5.1 **Comité para la Catalogación OTAN de Bienes Militares del Sector Defensa (COMCADEF):**

Es la máxima autoridad en el proceso de catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa y tiene como responsabilidad planificar, dirigir y supervisar la implementación y operación de la referida catalogación.



5.2 **Dirección de Catalogación:**

Como Oficina Nacional de Catalogación se conformará como Unidad Técnica en lo concerniente a la implementación y operación de la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa, teniendo las siguientes responsabilidades:

- 
- Coordinar con el AC/135 y la NSPA temas relacionados a la implementación y operación de la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa.
 - Asistir al COMCADEF en el desarrollo de normas, lineamientos y procedimientos que permitan la implementación y operación de la catalogación OTAN de los bienes militares en el Sector Defensa.

- c. Ejecutar el proceso de implementación y operación de la catalogación OTAN de los bienes militares de Sector Defensa.
- d. Clasificar, identificar, denominar y numerar los artículos de abastecimiento, usados en el Sector Defensa, conforme a los principios y procedimientos establecidos por el SOC.
- e. Velar por el eficiente funcionamiento de la estructura organizacional de la catalogación de los bienes militares (primer, segundo y tercer escalón) – SICADE-Perú.
- f. Asignar y controlar los Números OTAN de catalogación de los artículos de fabricación nacional y aquellos de fabricación extranjera de países no OTAN y Nivel 1.
- g. Administrar y mantener el Banco Principal de Catalogación.
- h. Supervisar el cumplimiento de la cláusula contractual de catalogación tanto en la ACFFAA como en las II.AA.
- i. Administrar el Sistema de Catalogación para la Defensa (SICAD).
- j. Gestionar los posibles acuerdos internacionales de cooperación en el área de catalogación OTAN.
- k. Ejecutar el Programa Multianual de Catalogación.

5.3 Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará las gestiones ante las entidades correspondientes para la asignación del presupuesto que permita la sostenibilidad en la ACFFAA de la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa.

5.4 Oficina de Informática:

La Oficina de Informática será responsable de coordinar y supervisar la implementación de las interfaces entre el SICAD y los sistemas logísticos de las II.AA.; así como, realizar el mantenimiento y actualización del SICAD.

5.5 Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:

Dispondrá la implementación del segundo escalón en el área de su competencia (4ta DIEMCFFAA).

5.6 Instituciones Armadas:

- a. Dispondrán la implementación del primer, segundo y tercer escalón en sus respectivas entidades.

- b. Inclusión de la cláusula contractual de catalogación en los procesos de contratación, según lo establecido por el COMCADEF.
- c. Implementación de las interfaces entre el SICAD y sus sistemas logísticos respectivos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La implementación y puesta en funcionamiento de la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa estará liderada por el COMCADEF, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a. Representantes de la ACFFAA:
 - Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (Presidente).
 - Director de la Dirección de Catalogación (Secretario)
- b. Representante del MINDEF:
 - Director General de Recursos Materiales.
- c. Representante del CCFFAA:
 - Jefe de la 4ª DIEMCFFAA.
- d. Representante del Ejército del Perú:
 - Segundo Comando Logístico del Ejército.
- e. Representante de la Marina de Guerra del Perú:
 - Sub Director General del Material de la Marina.
- f. Representante de la Fuerza Aérea del Perú:
 - Sub Director General de Logística.

6.2 La estructura organizacional del SICADE-Perú, deberá conformarse de la siguiente manera:

Tercer Escalón: Conformado por la Dirección de Catalogación, designada como Oficina Nacional de Catalogación con Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA del 28 de setiembre de 2015, órgano rector y por tanto la máxima autoridad técnica del proceso de catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa.

Segundo Escalón: Conformado por el área de logística, abastecimiento o administración de material del CCFFAA y las II.AA., las cuales estarán ubicadas dentro de la máxima autoridad logística del CCFFAA y de las II.AA., éstas serán las encargadas de la dirección técnica centralizada del SOC en su respectiva Institución y de dar cumplimiento a lo dispuesto por el tercer escalón.

Primer Escalón: Ubicados en los servicios logísticos de las II.AA., encargados de la catalogación (identificación, clasificación, denominación y codificación) y de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo escalón.

- 6.3 EL CCFFAA, las II.AA. y la ACFFAA deberán utilizar el SICAD para las actividades de catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa.
- 6.4 Las II.AA. y la ACFFAA deberán incluir la cláusula contractual de catalogación en los procesos de contratación de bienes.
- 6.5 El CCFFAA, las II.AA. y la ACFFAA deberán consultar el SICAD y el Catálogo OTAN de Referencias Cruzadas para la Logística (NMCRL) durante la determinación de las necesidades, el estudio de mercado y la ejecución contractual, para lo cual la ACFFAA proporcionará los usuarios correspondientes.
- 6.6 El CCFFAA, las II.AA. y la ACFFAA deberán considerar en sus Planes Operativos Institucionales las actividades que permitan la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa con el propósito de comprometer los recursos para la obtención de las siguientes actividades:
- Desarrollo de interfaces entre sus respectivos sistemas logísticos y el SICAD.
 - Obtención de equipamiento informático, de requerirse.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 **Objetivo Específico 1:** Obtener el compromiso de las entidades involucradas en el proceso de implementación y operación de la catalogación de los bienes militares del Sector Defensa:

La ACFFAA realizará actividades de sensibilización en el Sector Defensa y en otros sectores con el propósito de obtener el apoyo que permita la implementación y sostenibilidad de la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa.

- 7.2 **Objetivo Específico 2:** Implementar la estructura organizacional que permita el funcionamiento de la catalogación de los bienes militares del Sector Defensa en sus distintos niveles:

- Las II.AA. designarán los servicios técnicos o áreas técnicas que formarán parte del primer escalón.
- El primer, segundo y tercer escalón deberá contar con los recursos materiales e informáticos que garanticen el óptimo funcionamiento de la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa.

7.3 Objetivo Específico 3: Obtener e implementar una herramienta informática de catalogación que permita realizar las actividades de catalogación:

- La ACFFAA, en coordinación con la empresa ISDEFE, representante del Sector Defensa de España, cuenta con el análisis funcional y el Sistema de Catalogación para la Defensa - SICAD, instalada en los servidores de la Agencia alineado a los requerimientos necesarios para iniciar las actividades de catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa.
- La Oficina Nacional de Catalogación será la responsable del mantenimiento y actualización anual del Sistema de Catalogación para la Defensa - SICAD.

7.4 Objetivo Específico 4: Desarrollar las competencias necesarias del personal involucrado en la implementación, administración y operación del SICADE-Perú.

- La ACFFAA deberá contar con el personal para la implementación de la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa, así como para la administración y operación de la misma.
- El CCFFAA y las II.AA. deberán contar con el personal adecuado que permita el funcionamiento del primer y segundo escalón.
- El personal designado a laborar en el primer, segundo y tercer escalón deberá contar con el siguiente perfil:
 - a. Conocimiento y/o experiencia en logística.
 - b. Conocimiento en Ofimática.
 - c. Certificado del curso de Identificadores de Catalogación OTAN.
- El CCFFAA y las II.AA. deberán gestionar ante la ACFFAA de manera anual la capacitación correspondiente en el curso de Identificadores de Catalogación OTAN.
- La ACFFAA deberá llevar el control del personal de las II.AA. que se encuentran certificados en el curso de Identificadores de Catalogación OTAN.

7.5 Objetivo Específico 5: Realizar la Catalogación OTAN de los Bienes Militares del Sector Defensa.

El COMCADEF aprobará el Plan Multianual de Catalogación (03 años), el cual será elaborado por la Oficina Nacional de Catalogación y las áreas que conforman el segundo escalón.

Este plan será el resultado de la identificación de los artículos de abastecimiento que pasarán a formar parte del Banco Principal de Catalogación del Sector Defensa, utilizando como insumos los bienes en los almacenes de

las II.AA. y los artículos comprendidos en la cláusula contractual de catalogación.

Aprobado el Plan Multianual de Catalogación, el primer escalón deberá consultar en el Catálogo OTAN a través del SICAD si los artículos tienen Número OTAN de Catalogación.

Si los artículos tienen Número OTAN de Catalogación, realizará la Petición de Alta de Usuario y/o la adición de Referencia (Nombre de Empresa + Número de Parte), según corresponda, al segundo escalón para su aprobación por el tercer escalón.

De no tener el Número OTAN de Catalogación, solicitarán las propuestas de catalogación de los artículos de abastecimiento a través del SICAD, considerando el nombre aprobado según el AcodP-3, la Clasificación OTAN de Artículos según el AcodP-2, las referencias correspondientes y/o la documentación técnica, y las remitirá al segundo escalón para su validación.

El segundo escalón revisará las propuestas de catalogación remitidas por el primer escalón, a través del SICAD, realizarán la validación y las presentarán al tercer escalón para gestionar su aprobación ante los organismos respectivos.

Las actividades precitadas, serán llevadas a cabo por el personal certificado en el curso de Identificadores de Catalogación OTAN, los mismos que se detallan en el listado Anexo.

7.6 Objetivo Específico 6: Acceder al Nivel 2 del Sistema de Catalogación OTAN:

La ACFFAA, a través de la Oficina Nacional de Catalogación, deberá realizar las acciones necesarias con el propósito que el Sector Defensa cumpla con los requisitos para acceder al Nivel 2 del Sistema de Catalogación OTAN, los que se detallan a continuación:

- Implementación de una herramienta informática de catalogación.
- Contar con personal capacitado.
- Veinte (20) empresas nacionales registradas en el sistema OTAN de catalogación.
- Mil (1000) artículos catalogados.
- Cinco (05) acuerdos internacionales de catalogación suscritos.

La Oficina Nacional de Catalogación, realizará las gestiones necesarias ante la NSPA con el propósito de iniciar el proceso de certificación para acceder al Nivel 2.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Ninguna.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Ninguna.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXO

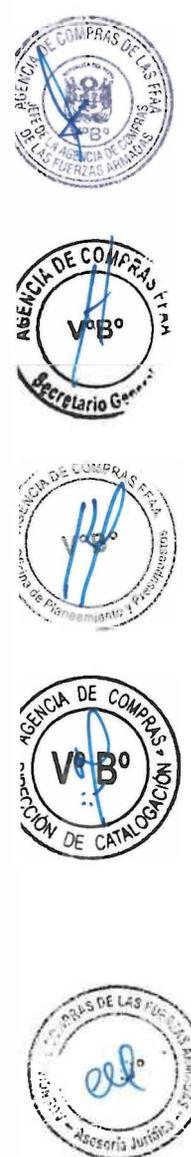
Anexo 01: Relación del personal certificado en el curso de Identificadores de Catalogación OTAN.



ANEXO 01

PERSONAL CERTIFICADO EN EL CURSO DE IDENTIFICADORES DE
CATALOGACIÓN OTAN

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	Cursos			
				IC-2014	IC-2015	IC-2019	AD-2019
1	MY. EP	JOSE LUIS AGAPITO TITO	EP		X		
2	TTE EP	SAUL CLEVER HUARAYA PAREDES	EP		X		
3	TCO J. EP	JOHN ROBERT USURIN LEON	EP		X		
4	SO3 EP	IDA JAKELINE CASTRO CALISAYA	EP		X		
5	SO3 EP	PILAR EVELIN HUAMANI HUAMANI	EP		X		
6	TCO3 EP	FLOR JACKELINE ROMAN ZAPATA	EP			X	
7	TCO3 EP	OMAR LENIN CASANA ESPINOZA	EP			X	
8	SO2 EP	SILVERIO EBERT TIRADO RAMOS	EP			X	
9	C.de F. AP	JORGE LUIS HUISA CORNEJO	MGP		X		
10	C.de F. AP	HELEN HUAMBO CHAVEZ	MGP		X		
11	T1° AP	MARIO OYOLA BAZALAR	MGP		X		
12	OM1 AP	PABLO CHRISTIAN TORRES OSCORIMA	MGP		X		
13	OM3 AP	YONATAN RUBEN GONZALO AMBROSIO	MGP		X		
14	STD AP	MANUEL CROVETTO CRIBILLERO	MGP		X		
15	T2 AP	JOSE SALCEDO ZAMBRANO	MGP			X	X
16	OM3 AP	DEYBI JUNIOR KURIC BOULLOSA	MGP			X	X
17	COR. FAP	FERNANDO MARTIN SAN MARTIN SERRA	FAP		X		
18	COR. FAP	ARMANDO ALEJANDRO PANICCIA DONAYRE	FAP	X	X		
19	COR. FAP	ROBERTO POGGI ONETO	FAP		X		
20	COM. FAP	CESAR ADOLFO NUÑEZ ROMERO	FAP		X		
21	TC1 FAP	HECTOR NEYRA VILLAFUERTE	FAP		X		
22	SAC. FAP	PEDRO MORALES CULQUI	FAP		X		
23	STD. FAP	ALEXIS OMAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FAP		X		
24	SAB. FAP	JORGE IVAN RAMIREZ VILLALOBOS	FAP		X		
25	TIP FAP	GROVER LOZANO AGUIRRE	FAP		X		
26	ALF FAP	CARLOS RAMIREZ RENGIFO	FAP			X	
27	TC2 FAP	ROSA CONSUELO HUAMAN PEREZ	FAP			X	
28	TC3 FAP	KATY AZUCENA RODENAS REYMUNDO	FAP			X	



29	E.C. SPA. FAP	NORA SALOMÉ CARCELÉN LAOS	FAP			X	
30	E.C. STC. FAP	ALEXIS OMAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FAP			X	
31	TC2 FAP	ELMER FRANZ SEVERINO PAICO	ACFFAA DEM			X	
32	SO1 FAP	MARISOL ESPERANZA CUBA CAYLLAHUE	ACFFAA DC			X	
33	COR. FAP (R)	VICTOR MANUEL BALLESTEROS VALENCIA	ACFFAA DC			X	X
34	ECON.	SERGIO YVANOF RUIZ ELDREDGE PASTOR	ACFFAA DC			X	X
35	TTE CRL EP (R)	ALVARO ALAIN ZEGARRA RUFFNER	ACFFAA DC			X	X
36	T3 AP	PERCY ELEUD URETA DELZO	ACFFAA DC			X	X
37	Señor	JOSE EDUARDO MAICA CARPIO	ACFFAA DC			X	X
38	ING.	VICTOR HUAQUISTO ALATRISTA	ACFFAA OI				X
39	Señor	O'BRIAND DIMAS HIDALGO CORREA	ACFFAA OI				X
40	Señor	RONALD SMITH YRUPAILLA DIAZ	ACFFAA OI				X
41	Señor	ALBERTO VALERIO ATUNCAR	ACFFAA DEM			X	
42	ING.	JORGE LUIS LOZANO SALAZAR	ACFFAA DEM			X	
43	LIC. ADM.	LUIS FELIPE RIVERA BURGOS	ACFFAA DC		X		
44	STA.	WUENDY VANESSA ZEGARRA RIVERA	ACFFAA		X		
45	T3 AP	MIRIAM VILMA VALERO BASILIO	CCFFAA			X	
46	T3 AP	JIMMY CHRISTIAN SOTO CAJACURI	CCFFAA			X	



